

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 65-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, marzo 22

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Informe N° 148-2021-SGOOPP/GDU-MDJLBYR (i) el Informe N° 078-2021-GDU/MDJLBYR (i) el Proveído N° 368-2021-GM/MDJLBYR (i) el Informe N° 39-2021/MDJLBYR-GSG (i) el Proveído N° 400-2021-GM/MDJLBYR; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la Entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector u supervisor. Dicho Comité está integrado cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación el Comité de Recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma en la fecha indicada por el contratista. El Acta de recepción deberá ser suscrita por los mismos miembros del comité y el contratista;

Que, el Comité luego de culminada la verificación levantará una Acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente de Obra, en el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra en caso de existir observaciones estas se consignarán en el Acta y no se recibirá la obra;

Que, mediante Informe N° 466-2020-GDU/MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la conformación del Comité de Recepción para las Obras Ejecutadas por modalidad de Contrata;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE
 Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26155
 AREQUIPA - PERÚ

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción para las Obras Ejecutadas por modalidad de Contrata, que estarán integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

CARGO	FUNCIÓN
Gerencia de Desarrollo Urbano	Presidente
Gerencia de Administración	Miembro
Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

CARGO	FUNCIÓN
Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública	Miembro
Sub Gerencia de Contabilidad	Miembro
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que dentro del plazo de ley, la citada Comisión realice la Liquidación Técnica y Financiera de la obra recepcionada.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier Resolución que se oponga al presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, y asimismo a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acto Administrativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

404869

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J. L. B. Y RIVERO

 C.D. Paul Rondón Andrade
 ALCALDE